

CÓDIGO: CON-F-09	INFORME DE HABILITADOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 9/12/2024	CONVOCATORIAS	

INFORME DE HABILITADOS
CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2026:
“MANTENIENDO VIVA NUESTRA HISTORIA A TRAVÉS DEL TURISMO COMUNITARIO”

La Subdirectora de Turismo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, una vez finalizada la etapa de subsanación de los documentos administrativos y de las propuestas presentadas para la CONVOCATORIA PUBLICA DE ESTÍMULOS 2026: “MANTENIENDO VIVA NUESTRA HISTORIA A TRAVÉS DEL TURISMO COMUNITARIO”, se permite notificar a los artistas participantes del estado actual de sus propuestas.

Una vez realizada la verificación se tiene que, para la convocatoria se presentaron las siguientes propuestas:

NOMBRE POSTULANTE	NOMBRE EMPRESA / AGRUPACIÓN	TIPO PARTICIPANTE	ESTADO: HABILITAR/ RECHAZAR
Dany Sebastián Gómez Vargas CC. 1098764349	Tres Perros	Grupos constituidos	HABILITADO
Edwin Dayan Rojas Pinto CC. 1098742711	Fundación Cultura, Arte Y Paz NIT. 901591262	Persona jurídica	HABILITADO
Liliana Cortés Garzón CC. 51994547	No aplica	Persona natural	HABILITADO
Luisa Fernanda Valdivieso Zuñiga CC. 1098711672	Fundación Culturarte NIT. 9003667493	Persona jurídica	HABILITADO
Carlos Andrés Flórez Peña CC. 91511274	Colectivo Tramas Del Territorio	Grupos constituidos	HABILITADO
Germán Sánchez Buitrago C.C. 1098715359	Cooperativa MULTIACTIVA Explora BGA – COMUEXPLORA NIT. 901529457-2	Persona Jurídica	HABILITADO

De acuerdo con pliego de lineamientos de la respectiva convocatoria se procederá a designar la terna de jurados para cada área artística, seleccionados a través de la CONVOCATORIA PUBLICA DE ESTÍMULOS 2026: “MANTENIENDO VIVA NUESTRA HISTORIA A TRAVÉS DEL TURISMO COMUNITARIO”, para dar apertura al proceso de evaluación de las propuestas habilitadas, dando cumplimiento con el cronograma estipulado para la convocatoria.

Contra el presente informe de verificación administrativa no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, que dispone: “No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución, excepto en los casos previstos en norma expresa.”

Dado al 16 de marzo del 2026.

No siendo otro el particular;


MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ PÁEZ
Subdirectora de Turismo

Elaboró aspectos técnicos: Clara Torrado – CPS Fomento
Revisó aspectos jurídicos: Julieth Pauling B – Abogado CPS Fomento
Revisó aspectos jurídicos y técnicos: Silvia Cuadros – CPS Líder del proyecto Fomento